

CONTRATO No. CONALEP-CAAS- 003/2021

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE GENERACIÓN DE REPORTES ESPECIALES 2021, TIMBRE EN CFDI 2021 Y ESPACIO EN PÁGINA WEB 2021, Y LA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ROBERTO CARLOS FLORES CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL, Y POR LA OTRA EL C. JOSÉ JUAN GUTIÉRREZ CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL CONALEP" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 1° de mayo de 1999, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la necesidad de satisfacer la demanda del personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

I.2 Que comparece en este acto representado por el Lic. Roberto Carlos Flores Cortés en su carácter de Director Estatal, toda vez que cuenta con nombramiento expedido el 05 de abril de 2016, otorgado por el Profesor Óscar Javier Hernández Rosas, Secretario de Educación del Estado, mismo que lo faculta para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por la fracción XIII del artículo 12 del Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

I.3 El presente contrato se adjudicó de manera directa, de conformidad con el artículo 45, numeral 1, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

I.4 Cuenta con Registro Federal De Contribuyentes Número CEP990502-FJ7.

I.5 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este instrumento y cuenta con autorización presupuestal de la Junta Directiva para hacer frente a las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.6 Su domicilio legal para los efectos del presente contrato se ubica en Avenida Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, colonia De Los Trabajadores, Código Postal 28067, en el municipio de Colima, Colima.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

Dirección Estatal Colima

II. "EL PROVEEDOR" declara:

II.1 Es una persona física con actividad empresarial de edición de software, excepto a través de internet, entre otras, y que cuenta con la infraestructura y la capacidad técnica, administrativa y económica para proporcionar los bienes y/o servicios objeto de este contrato, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número IDMEX1970356502.

II.2 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes tal y como lo acredita con Cédula de identificación Fiscal con registro número GUCJ921219NQ6, y se encuentra al corriente de las obligaciones derivadas de este registro, la presentación de declaraciones y no registra créditos fiscales firmes a su cargo.

II.3 Que desde enero del año 2020 es el único distribuidor autorizado y capacitado para la venta de la licencia, póliza de soporte, mantenimiento, actualizaciones y timbrado CFDI del Sistema IS-HUMA (Software de Administración del Recurso Humano), software que genera nóminas de forma rápida, sencilla y flexible, obteniendo información en tiempo real, sobre sueldos y salarios para cualquier tipo de empresa o institución, se adapta a las necesidades del cliente y permite el acceso desde cualquier lugar al ser online, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna, presentando escrito de fecha 15 de enero de 2021, con el que lo acredita, firmado por el C.P. José Marco Antonio Gutiérrez del Caprio, Gerente General del Grupo ISS.

II.4 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, lo que manifiesta en este instrumento bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales del presente contrato.

II.5 Que tiene conocimiento de que "EL CONALEP" utiliza el Sistema de Nómina IS-HUMA y que requiere los servicios y adquisición que se señalan en el objeto del presente documento, para dar cumplimiento con sus obligaciones contables, por lo que se le adjudica de manera directa el presente contrato, conforme al artículo 45, numeral 1, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.6 Que su domicilio legal para los efectos del presente contrato se ubica en la Av. 1A Norte Poniente, Lote 7 1030, colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez, C.P. 29000.

Por lo que una vez expuestas las declaraciones de ambas partes y conformes en reconocerse mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente contrato, sujetan su compromiso al tenor de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. – DEL OBJETO DEL CONTRATO. – El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de Generación de reportes especiales 2021 (**SERICA, SAR, AUDITORÍA DE LA FEDERACIÓN Y CONSTANCIA DE RENTENCIONES**), servicios de facturación de TIMBRES en CFDI 2021 y servicios de hospedaje de operación de sitios web (ESPACIO EN WEB 2021) del Sistema IS-HUMA (Software de

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

Dirección Estatal Colima

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.
Tel. (312) 31-43888, (312) 313-2780 y Capacitación / Vinculación (312) 312-2780
directorestatalcolima@outlook.com

Administración del Recurso Humano), así como la venta de la Póliza de mantenimiento y soporte de dicho software, por parte de **"EL PROVEEDOR"** del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, para cubrir las necesidades contables y administrativas que disponen diversos ordenamientos legales para **"EL CONALEP"**, de conformidad con la requisición anexa de fecha 11 de enero de 2021.

SEGUNDA. – MONTO. – "LAS PARTES" acuerdan que el importe total por los servicios y la adquisición objeto de este contrato es por la cantidad de \$215,064.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100) IVA incluido, estableciendo por el Servicio de generación de reportes especiales el monto de **\$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por el de Timbres en CDFI y Espacio en web, la cantidad de **\$58,464.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** y por la adquisición de la Póliza de mantenimiento y soporte, el monto de **\$98,600.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, cantidades con IVA incluido.

TERCERA. – FORMA DE PAGO. – "EL CONALEP" efectuará el pago correspondiente a **"EL PROVEEDOR"** en pesos mexicanos en tres exhibiciones, por cada uno de los servicios y adquisición y montos especificados en la cláusula anterior, previa entrega de la facturas correspondientes que reúnan todos los requisitos legales, así como cualquier otro documento que se le requiera para los trámites administrativos, mediante transferencia SPEI a la cuenta número 012100004736354736, a nombre de JOSE JUAN GUTIERREZ CRUZ, del banco BBVA Bancomer, S.A.

El pago no podrá exceder de ciento veinte días naturales posteriores a la fecha de la presentación de la factura ante **"EL CONALEP"**.

CUARTA. – DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. – "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios y/o bienes objeto de este contrato a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, cubriendo las necesidades contables y administrativas de **"EL CONALEP"**, con la finalidad de poder dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de contabilidad gubernamental, hacendaria y otros, permitiendo un sistema de nómina ágil y sin complicaciones.

En caso de que los servicios y/o bienes otorgados no cumplan con las especificaciones originales convenidas, deberán reponerse sin que la sustitución implique modificaciones o costos adicionales para **"EL CONALEP"**, el tiempo que lleve la sustitución estará sujeto a las penas establecidas por atraso de la entrega de los servicios y/o bienes objeto del presente contrato.

QUINTA. – DE DEVOLUCIONES Y REPOSICIONES. – "EL PROVEEDOR" garantiza que los servicios y/o bienes contratados cumplen con lo solicitado por **"EL CONALEP"** y en caso de que existan vicios ocultos o defectos de fabricación, **"EL CONALEP"** solicitará las correcciones necesarias o devoluciones. Para este caso, **"EL CONALEP"** concede a **"EL PROVEEDOR"**, para reponer sin costo extra para **"EL CONALEP"**, dentro de un plazo no mayor a **24 horas**, contados a partir de la fecha de solicitud de corrección del servicio o bien defectuoso o de mala calidad, el 100% de los servicios mal realizados o bienes defectuosos, no eximiendo a **"EL PROVEEDOR"** de las penas convencionales.

SÉXTA. – PATENTES Y MARCAS. – "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso en que al proporcionar las partidas adjudicadas por **"EL CONALEP"**, infrinja derechos sobre patentes, marcas

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

o violen registros de derechos de autor, liberando a **"EL CONALEP"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

SÉPTIMA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. – Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona o empresa, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá de contar con el consentimiento de **"EL CONALEP"**.

OCTAVA. – "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. – GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y LA FALTA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL CONALEP"**, a responder por la falta de calidad de los bienes y/o servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA. – GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Se exceptúa la presentación de esta garantía a **"EL PROVEEDOR"**, debido a que la prestación de los servicios y adquisición solicitados y serán de manera puntual y oportuna en diferentes fechas en el año, conforme le sea requerido por el personal de recursos humanos o servicios administrativos de **"EL CONALEP"**, pues por la particularidad del mismo no podrá realizarse dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato previstos por la ley en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el estado.

DÉCIMA PRIMERA. – PENAS CONVENCIONALES. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por atraso o en incumplimiento de la entrega de los bienes y/o servicios requeridos, pagará a **"EL CONALEP"** una pena convencional en base al artículo 58 de la Ley, dicha pena será del 0.34% sobre el monto total de los bienes no entregados o servicios aún no realizados, mientras este incumplimiento dure. Pasados 30 días naturales, se procederá a la rescisión del contrato. Las penas convencionales serán determinadas en función de los bienes y/o servicios no entregados o prestados oportunamente.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar el pago de la pena convencional por atraso, en el momento de la entrega del producto o servicio en el lugar y con la persona señalada por **"EL CONALEP"**, y éste le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente.

"EL PROVEEDOR" deberá hacer el pago de las penas mediante cheque certificado a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, en Moneda Nacional y eliminando centavos, acompañado de un escrito debidamente firmado por su representante o apoderado legal en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente.

El pago del bien y/ o servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

DÉCIMA SEGUNDA. – APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. – Las penas convencionales se harán efectivas mediante:

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

- a) Pago voluntario.
- b) En caso de que no exista pago voluntario, **"EL CONALEP"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al realizar el pago a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA. – RESCISIÓN DEL CONTRATO. – "EL CONALEP" podrá rescindir administrativamente el contrato por lo siguiente:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**
- b) Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios o aquéllos que **"EL CONALEP"** haya devuelto y no se haya realizado el cambio y entrega de estos a satisfacción de **"EL CONALEP"**.
- c) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones señalados en el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previo consentimiento de **"EL CON"**.
- d) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o cualquier otra situación análoga y que afecte el patrimonio del **"EL PROVEEDOR"**.
- e) Cuando las sumas de las penas por atraso excedan el 10% del monto adjudicado.
- f) Cuando no coincidan las características del bien y/o servicio ofertado con el entregado o prestado, siendo menores que a las especificadas en la requisición.
- g) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a **"EL CONALEP"**.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, por atraso, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, realizando el procedimiento que corresponda el área requirente o receptora de los bienes, arrendamientos o servicios.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

Las anteriores causas de rescisión están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.

DÉCIMA CUARTA. – "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad con el tratamiento público de los datos personales que **"EL CONALEP"**, como sujeto obligado y cumpliendo con las leyes y disposiciones en materia de transparencia y datos personales, realice de todos los actos derivados de la presente contratación.

DÉCIMA QUINTA. – "LAS PARTES" podrán convenir en utilizar la negociación o mediación de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente contrato, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima.

DÉCIMA SEXTA. – SANCIONES. En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** se aplicarán las sanciones que correspondan de

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

Dirección Estatal Colima

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.
Tel. (312) 31-43888, (312) 313-2780 y Capacitación / Vinculación (312) 312-2780
directorestatalcolima@outlook.com

conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Sector Público del Estado de Colima.

DÉCIMA SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN. – Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, las partes acuerdan someterse a las leyes vigentes y tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder debido a sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman en la ciudad de Colima, Colima al día 25 veinticinco del mes de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

POR "EL CONALEP"



LIC. ROBERTO CARLOS FLORES CORTÉS
DIRECTOR ESTATAL

"EL PROVEEDOR"

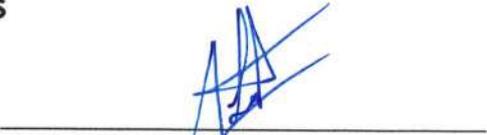


C. JOSÉ JUAN GUTIÉRREZ CRUZ

TESTIGOS



C.P. MARÍA EMILIA GALLARDO ROSAS
JEFA DE PROYECTO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL CONALEP



LICDA. LILIANA LIZETH VIRGEN SILVA
ASESORA JURÍDICA DEL CONALEP

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO EN LOS TES PLANTELES CONALEP, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA Y POR LA OTRA EL C. JOSÉ JUAN GUTIÉRREZ CRUZ., EL 25 DE ENERO DE 2021.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"